

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.  
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 38 DE 2021 SENADO – N°  
521 DE 2021 CÁMARA

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 328 Y 356  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA OTORGÁNDOLE LA CATEGORÍA DE  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO AL MUNICIPIO DE  
PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

*El municipio de Puerto Colombia se organiza como Distrito Turístico, Cultural e Histórico. Su régimen político, fiscal y administrativo serán los que determinen la Constitución y las leyes especiales que se dicten sobre la materia, y en lo no dispuesto en ellas, serán las normas vigentes para los municipios.*

**ARTÍCULO 2°.** Adiciónese el siguiente inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

*( ... ) El municipio de Puerto Colombia se organiza como Distrito Turístico, Cultural e Histórico. Sus autoridades junto con las autoridades nacionales podrán establecer estrategias de articulación para el aprovechamiento del desarrollo.*

**ARTÍCULO 3°.** El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

**EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 38 DE 2021 SENADO – N° 521 DE 2021 CÁMARA “POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 328 Y 356 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA OTORGÁNDOLE LA CATEGORÍA DE DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO AL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 08 DE JUNIO DE 2021, ACTA N° 50.**

**NOTA:** El texto aprobado corresponde al mismo aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Presidente,



**MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ**

Secretario General,



**GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL**